RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
Nº 100-2017-PCO-UNF

Sullana, 28 de diciembre de 2017.

VISTOS:

La Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 097-2017-PCO-UNF de fecha 31 de agosto de 2017; la Carta N° 01-2017-HWAC de fecha 09 de noviembre de 2017; el Proveído N° 2307-UNF-CO-P de fecha 15 de noviembre de 2017; el Oficio N° 809-2017-UNF-OGPP de fecha de 01 de diciembre de 2017; el Proveído N° 2488-2017-UNF-CO-P de fecha 06 de diciembre de 2017; el Informe N° 152-2017/UNF-RRHH de fecha 15 de diciembre de 2017; el Proveído N° 2583-2017-UNF-CO-P de fecha 21 de diciembre de 2017; el Informe N° 211-2017-UNF-OGAJ de fecha 28 de diciembre de 2017; el Oficio N° 885-2017-UNF-PCO de fecha 28 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 097-2017-PCO-UNF de fecha 31 de agosto de 2017, se aceptó la renuncia del docente ordinario auxiliar a tiempo completo asignado a la Facultad de Administración Hotelera y de Turismo de la Universidad Nacional de Frontera: Henrry Wilfredo Agreda Cerna, a partir del 01 de septiembre del 2017;

Quinto.- Que, mediante Carta N° 01-2017-HWAC de fecha 09 de noviembre de 2017, el Sr. Henrry Wilfredo Agreda Cerna solicita al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, entre otros, el pago del incremento salarial al sueldo del docente universitario de los meses abril, mayo, junio, julio y agosto (05 meses) y el pago de beneficios sociales calculados en base al sueldo que le corresponde en la categoría de auxiliar ascendente a 2,958.00 Soles (Según Decreto Supremo N° 103-2017-EF) que corresponde desde el inicio de labores hasta la fecha en que la resolución determina la culminación del vínculo laboral.

Sexto.- Que, mediante Proveído Nº 2307-UNF-CO-P de fecha 15 de noviembre de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Carta N° 01-2017-HWAC con sus anexos, para opinión e informe;

Séptimo.- Que, mediante Oficio N° 809-2017-UNF-OGPP de fecha de 01 de diciembre de 2017, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Con Decreto Supremo Nº 103-2017-EF se aprueba el incremento de la remuneración de los Docentes Ordinarios de la Universidad Pública en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de las categorías principal, asociado y auxiliar a dedicación exclusiva o a tiempo completo; por un monto mensual de TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 300,00) para el docente ordinario de la categoría principal a dedicación exclusiva o a tiempo completo, y de NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES (S/ 950,00) para los docentes ordinarios de las categorías auxiliar y asociado a dedicación exclusiva o a tiempo completo. En el artículo 4º del mismo D.S., se autoriza una transferencia de recursos a favor de la UNF por el importe de S/ 74,560 que sólo permitió financiar el incremento de 8 docentes ordinarios en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, no habiéndose considerado las tres plazas ordinarias ocupadas en el Concurso Público Nº 001-2017-CO-UNF.
- Con Resolución Nº 097-2017-CO-UNF, se acepta la renuncia del docente Mgtr. Henry Wilfredo Agreda Cerna, a partir del 1 de setiembre de 2017, docente ordinario ubicado en la categoría de Auxiliar a tiempo Completo.
- Con Decreto Supremo Nº 320-2017-EF, publicado en el diario Oficial El Peruano el 07 de noviembre de 2017, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 con el fin de financiar el incremento de la remuneración mensual de los docentes universitarios ordinarios que no fueron incluidos en el Decreto Supremo N° 103-2017-EF, de dicha transferencia de partidas le corresponde a la Universidad Nacional de Frontera - UNF el importe de DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y 00/100 (S/ 18,640), importe que corresponde a dos (02) docentes ordinarios en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo, teniendo conocimiento que se planteó el requerimiento para tres (03) docentes ganadores de concurso.
- Con Carta Nº 01-2017-HWAC, el Sr. Mgtr. Henry Wilfredo Agreda Cerna, solicita el incremento del sueldo autorizado con D.S. Nº 103-2017-EF por espacio de 5 meses (Abril a Agosto-2017), beneficios sociales y el pago de intereses laborales que se hubieran generado.

ANÁLISIS DE REQUERIMIENTO

- La regularización de pago por incremento del sueldo del ex docente Sr. Mgtr. Henry Wilfredo Agreda Cerna, implica el egreso siguiente:

DEDICACIÓN / CATEGORIA	Nº Plazas Docentes Ordinarios	Incremento D.S. 103-2017-EF	Gasto Mensual	Gasto Anual (De Abril a Agosto)	EsSalud	TOTAL GENERAL
TIEMPO COMPLETO						
AUXILIAR	1	950.00	950.00	4,750.00	427.50	5,177.50
TOTAL	1		950.00	4,750.00	427.50	5,177.50

- No se incluyen los costos de los posibles beneficios sociales e intereses legales laborales a que hace referencia el solicitante, de los cuales éste despacho no tiene conocimiento.
- En el presupuesto Institucional de la partida **2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios se cuenta con saldos presupuestales que permitirían cubrir el pago citado en el párrafo anterior**, dichos saldos se registran por no haberse ejecutado durante el primer trimestre del año 2017 plazas vacantes de docentes ordinarios y contratados.
- Si bien el incremento de sueldo de los docentes ordinarios se viene ejecutando con las transferencias de recursos autorizados mediante los Decretos Supremos Nº 103 y 320-2017-EF, el requerimiento del pago del ex docente Agreda **corresponde a una regularización dado que el ya no labora en la institución**, que puede financiarse con los saldos presupuestales de la partida 2.1 Personal y Obligaciones Sociales.

RECOMENDACIONES

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
Nº 100-2017-PCO-UNF

Sullana, 28 de diciembre de 2017.

- Derivar el presente al Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos - OGRH con la finalidad de emitir el informe técnico respectivo que incluya la viabilidad del pago del incremento del sueldo del ex docente Sr. Mgtr. Henry Wilfredo Agreda Cerna, con cargo a los saldos de libre disponibilidad de la partida 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios.
- Luego de la emisión del informe técnico del Jefe de la OGRH, derivar los actuados al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe respectivo.
- De contar con los informes favorables de las oficinas citadas, se sugiere que la autorización del pago requerido por el Sr. Agreda sea autorizado con el documento resolutivo respectivo.

Octavo.- Que, mediante Proveído N° 2488-2017-UNF-CO-P de fecha 06 de diciembre de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, remite a la Oficina General de Recursos Humanos, el Oficio N° 809-2017-UNF-OGPP con sus anexos para opinión e informe;

Noveno.- Que, mediante Informe N° 152-2017/UNF-RRHH de fecha 15 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, entre otros, lo siguiente:

(...)

III ANALISIS.-

(...)

3.11.- Sin perjuicio de lo expuesto, debe tenerse en cuenta que en su calidad el Sr. Henrry Wilfredo Agreda Serna docente ordinario en la categoría de auxiliar a tiempo completo de esta universidad, durante el periodo del 31 de marzo al 31 de agosto de 2017, en que laboró en la entidad adquirió una serie de derechos entre los cuales se encuentra el derecho de incremento en su remuneración por su calidad de docente ordinario de una universidad pública, que fue otorgado mediante Decreto Supremo Nº103-2017-EF; por lo tanto, al tener la calidad de derecho laboral que no puede ser disminuido, ya éstos revisten características especiales como la irrenunciabilidad.

3.12.- Si bien, el citado ex docente a la fecha no labora en la entidad, ello no enerva bajo ninguna circunstancia su calidad de titular del derecho de incremento en su remuneración correspondiente a los meses de abril – agosto de 2017, pues fue otorgado por ley durante el periodo que laboró en la entidad, razón por la que debe la UNF debe cumplir con regularizar al ex docente el pago correspondiente.

3.13.- Por tanto y teniendo en consideración lo expuesto por la Jefa de OGPP en el Oficio N° 809-2017-UNF-OGPP, respecto a la existencia de recursos para cumplir con la regularización de pago al citado ex docente, la Comisión Organizadora de la UNF, previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, debe emitir el acto resolutivo correspondiente.

3.14.- El monto a pagar al referido ex docente corresponde al incremento autorizado por el Decreto Supremo Nº103-2017-EF a cinco (5) meses (abril - agosto 2017), es decir, S/. 950 x 5 es S/. 4,750 soles; a lo que debe adicionarse el pago de ESSALUD que es S/. 427.50 soles, que hace un total S/. 5,177.50 soles; monto que coincide con lo señalado en el Oficio N° 809-2017-UNF-OGPP, emitido por la Jefa de OGPP.

IV.- RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

El Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos concluye y recomienda:

- ✓ El Sr. Henry Wilfredo Agreda Cerna, docente ordinario en la categoría de Auxiliar a tiempo completo de esta universidad, durante el periodo del 31 de marzo al 31 de agosto de 2017, en que laboró en la entidad adquirió una serie de derechos, entre los cuales se encuentra el derecho de incremento en su remuneración por su calidad de docente ordinario de una universidad pública, que fue otorgado mediante Decreto Supremo N° 103-2017-EF.
- ✓ El monto que corresponde al ex docente es de S/. 5,177.50 soles, monto que coincide con lo señalado en el Oficio N° 809-2017-UNF-OGPP, emitido por la Jefa de OGPP.
- ✓ Derivar los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de emitir la opinión legal correspondiente.
- ✓ Con la opinión favorable de la mencionada oficina, los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNF deberán emitir el acto resolutivo correspondiente.

Décimo.- Que, mediante Proveído N° 2583-2017-UNF-CO-P de fecha 21 de diciembre de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite el Informe N° 152-2017/UNF-RRHH con sus anexos, para opinión e informe;

Décimo Primero.- Que, mediante Informe N° 211-2017-UNF-OGAJ de fecha 28 de diciembre de 2017, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, entre otros, lo siguiente:

(...)

5.- Ante ello debe tenerse en cuenta, el artículo 24 de la Constitución Política del Estado, el mismo que establece: **"El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador"**, en armonía con el artículo 26 de la Constitución Política del Estado, el cual tipifica que: **"En la relación laboral se respetan los siguientes principios (...) 2. Carácter irrenunciable de los derechos re conocidos pro al Constitución".**

6.- Bajo este escenario, se concluye que al ex docente Henrry Wilfredo Agreda Cerna, le asiste el derecho a que se le cancele el incremento brindado a los docentes ordinarios en los Decretos Supremos N° 103 y 320-2017-EF, durante el lapso que laboro en esta Entidad, esto es desde el 31 de marzo al 31 de agosto de 2017, para tal efecto se recomienda que se emita el acto resolutivo pertinente, teniendo en cuenta el Oficio N° 809-2017-UNF-OGPP.

Décimo Segundo.- Que, mediante Oficio N° 885-2017-UNF-PCO de fecha 28 de diciembre de 2017, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a Secretaria General proyectar el acto resolutivo pertinente, autorizado la cancelación al ex docente ordinario en categoría auxiliar a tiempo completo – Henrry Wilfredo Agreda Cerna, el incremento brindado a los docentes ordinarios en los Decretos Supremos N° 103 y 320-2017-EF, en virtud al periodo laborado del 31 de marzo al 31 de agosto de 2017;

Décimo Tercero.- Que, con el propósito de dar correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutivo conforme a lo solicitado por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, mediante Oficio N° 885-2017-UNF-PCO;

Décimo Cuarto.- Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 162-2017-CO-UNF de fecha 21 de diciembre de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora encarga funciones y atribuciones de la Presidencia incluyendo la delegación de firma, al Dr. César Leonardo Haro Díaz - Vicepresidente Académico, por encontrarse con licencia; consecuentemente en cumplimiento del encargo de funciones, queda autorizado para suscribir la presente Resolución;

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
N° 100-2017-PCO-UNF

Sullana, 28 de diciembre de 2017.

Décimo Quinto.- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación;
Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago del incremento de la remuneración en favor del ex docente ordinario en categoría auxiliar a tiempo completo: Sr. Henrry Wilfredo Agreda Cerna, en virtud del Decreto Supremo N° 103-2017-EF y Decreto Supremo N° 320-2017-EF por el periodo laborado del 31 de marzo al 31 de agosto de 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Recursos Humanos efectúe las acciones y/o procedimientos para implementar la ejecución del egreso que ocasione cumplir con el pago autorizado en el ARTÍCULO PRIMERO.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
(FDO) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, OGA, RR.HH, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, Analista de Sistemas PAD I, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Carlos J. Larrea Venegas
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA GENERAL